

**Gobierno del Estado de Sinaloa**

**Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-25000-19-1686-2023

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1686

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos del FORTAMUN de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,260,943.4
Muestra Auditada	2,260,943.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2022, a los municipios de la entidad federativa, aportados por la Federación al Gobierno del Estado de Sinaloa por 2,260,943.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

### **Antecedentes**

En la década de los noventa inició el proceso de descentralización de recursos hacia los gobiernos locales, lo que dio origen a la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) del 29 de diciembre de 1997, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 1998, mediante la cual se incorporó el capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, en el que se crearon cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, a saber: el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.

La LCF, en su artículo 36, establece que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia del 2.35% de la Recaudación Federal Participable que en el año correspondiente se estime en la Ley de Ingresos de la Federación. Para la Ciudad de México y sus alcaldías la proporción será del 0.2123% de esa recaudación.

El FORTAMUN-DF tiene una cobertura nacional, ya que se asigna a todos los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México (en 2022 existían 2,455 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, a su vez, éstas los distribuyen y entregan a los gobiernos municipales y alcaldías.

El artículo 38 de la LCF establece que el fondo se distribuirá en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

A su vez, las entidades federativas distribuirán los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, con el mismo criterio.

En el caso de las alcaldías se considerará lo siguiente: el 75.0% correspondiente a cada una será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25.0% al factor de población flotante, con las cifras publicadas por el INEGI.

Los recursos de este fondo representan una proporción importante de los ingresos totales de los municipios; en 2022, de acuerdo con cifras del INEGI, constituyó el 16.1% de éstos, sin incluir el concepto de financiamiento.

Al agrupar a los municipios por grado de rezago social, la importancia del FORTAMUN-DF en sus ingresos totales es la siguiente: en los de muy alto grado de rezago este fondo significó en 2022 el 12.7% de esos ingresos; en los de alto grado representó el 15.5%; en los de grado medio, fue el 16.0%; en los de grado bajo, el 16.4%; en los de grado muy bajo, el 16.2%; y para un municipio que no dispuso de grado de rezago social, significó el 13.6%.<sup>1</sup>

Los recursos del fondo, de acuerdo con el artículo 37 de la LCF se deben destinar a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad en el cumplimiento de sus obligaciones financieras; el pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; la modernización de los sistemas de recaudación locales; el mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Por lo anterior, el FORTAMUN-DF es importante en la atención de los múltiples requerimientos que implica la gestión de las administraciones municipales; además, por la diversidad y flexibilidad de sus destinos significa también un coadyuvante destacado.

En 2022, el importe aprobado del FORTAMUN-DF fue de 95,547,846.7 miles de pesos, lo que significó un incremento del 3.9% en términos reales, respecto de su monto en 2021. Ese monto representó el 11.5% del total de los recursos del Ramo General 33 que, para 2022, fueron aprobados 830,299,613.4 miles de pesos.

La Federación entrega a las entidades federativas, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del fondo, en 12 ministraciones mensuales y en partes iguales, conforme a un calendario publicado. Las entidades disponen, a su vez, de un plazo de 5 días hábiles, posteriores a la recepción de los recursos del fondo, para su ministración a los municipios y las alcaldías.

Es conveniente destacar que, en 2021, el Estado de México promovió la controversia constitucional 78/2021 en contra del INEGI respecto de la publicación de la Encuesta

---

<sup>1</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,978 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 477 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 190; Jalisco, 83; Oaxaca, 69; Zacatecas 22; Guerrero, 18; Chiapas y Chihuahua, 14 cada uno; Guanajuato, 12; Nuevo León y Sonora, 10 en cada uno; y el resto (35 municipios), en 11 estados.

Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en la que argumentó que la cifra de población que se reportó para esa entidad fue menor a la realmente existente, lo que incidió en la disminución del monto de sus recursos.

En ese sentido, en el artículo décimo sexto transitorio del PEF 2022, se estableció lo siguiente:

“La Secretaría, dentro de los plazos establecidos para la integración del presente Presupuesto, deberá llevar a cabo la distribución de los montos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y de las Participaciones Federales aprobados en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, considerando lo siguiente: se aplicará como total de población, la suma de las poblaciones por entidad federativa, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) y la medida cautelar dictada en la Controversia Constitucional 78/2021, o bien, la resolución definitiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el caso de que se haya emitido la misma, y se aplicarán las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para el supuesto de que con fecha posterior a la integración del presente Presupuesto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita la resolución definitiva en la Controversia Constitucional 78/2021, la Secretaría deberá llevar a cabo los ajustes presupuestales a la distribución del monto anual del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2022, así como a los calendarios respectivos, considerando la población total conforme a las sumas de las poblaciones de cada entidad federativa y en los términos de la resolución antes referida. Los ajustes a la distribución de los montos y a su calendarización se deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación”.

De acuerdo con lo anterior, el INEGI actualizó las cifras de población del segundo y tercer trimestre de la ENOE 2021, por lo que la SHCP realizó los ajustes respecto del cálculo de los recursos del FORTAMUN-DF.

De esta manera, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Por la relevancia del FORTAMUN-DF, para la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es importante la fiscalización del proceso de su distribución y entrega de los recursos, para que éste se realice de manera adecuada y oportuna, tanto por parte de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, ya

que ese proceso es una premisa fundamental para el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo tanto, la fiscalización en la Cuenta Pública 2022 se consideró una auditoría a la SHCP como coordinadora del fondo en el ámbito federal, así como una auditoría a cada entidad federativa, un total de 33 revisiones.

### **Resultados**

#### **Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 20 de diciembre de 2021, el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios”, en el que se asignaron al estado de Sinaloa 2,239,108.1 miles de pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los cuales serían transferidos al Gobierno del Estado, en partes iguales, durante los 12 meses del año.

Sin embargo, el 12 de enero de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una resolución a la Controversia Constitucional 78/2021, promovida por el Estado de México en contra de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que, en cumplimiento del artículo décimo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, el 25 de febrero de 2022, la SHCP publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021”, en el que se establece la asignación al estado de Sinaloa de 2,260,943.4 miles de pesos del FORTAMUN-DF.

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF), se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, la cual fue notificada a la SHCP, y en la que la Federación le transfirió mensualmente esos recursos que ascendieron a 2,260,943.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

MINISTRACIONES DEL FORTAMUN-DF  
AL ESTADO DE SINALOA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Mes	Importe
Enero	186,592.1
Febrero	190,231.3
Marzo	188,412.0
Abril	188,412.0
Mayo	188,412.0
Junio	188,412.0
Julio	188,412.0
Agosto	188,412.0
Septiembre	188,412.0
Octubre	188,412.0
Noviembre	188,412.0
Diciembre	188,412.0
Total	2,260,943.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables y CDFI.

### Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

2. En 2022, la SAF realizó el cálculo para la distribución entre los 18 municipios de la entidad federativa, de los recursos del FORTAMUN-DF por 2,239,108.1 miles de pesos, determinados por la SHCP en el acuerdo publicado el 20 de diciembre de 2021, de conformidad con la variable y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

De acuerdo con la modificación del importe que correspondía al estado de Sinaloa del FORTAMUN-DF, publicado por la SHCP en el acuerdo del 25 de febrero de 2022, se identificó que la entidad fiscalizada actualizó la distribución de los 2,260,943.4 miles de pesos asignados del fondo entre los municipios, conforme a los criterios establecidos en la normativa.

### Transferencia y control de los recursos

3. El Gobierno del Estado de Sinaloa pagó 2,260,943.4 miles de pesos a los 18 municipios de la entidad federativa, de enero a diciembre de 2022, en 12 partes, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en las cuentas bancarias que los municipios habilitaron para tal efecto, dentro los primeros cinco días hábiles, a partir de que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizó el pago del fondo a la SAF.

El importe se correspondió con el obtenido mediante la aplicación de la fórmula de distribución establecida en la normativa. No se aplicaron deducciones, ni afectaciones a los municipios de la entidad federativa con cargo en el FORTAMUN-DF.

Asimismo, se identificó que, de enero a mayo de 2023, los municipios depositaron 110.4 miles de pesos por recursos del FORTAMUN-DF que no ejercieron, en la cuenta bancaria habilitada por el Gobierno del Estado de Sinaloa para la recepción de los recursos del fondo, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

De enero a febrero de 2023 se generaron en esa cuenta bancaria 0.6 miles de pesos de rendimientos financieros, que se reintegraron a la TESOFE.

No obstante, la entidad fiscalizada no remitió evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF en el ejercicio 2022.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número STRC/SA/779/2023 del 18 de septiembre de 2023, remitió la documentación con la que acredita que el 01 de septiembre de 2023 canceló la cuenta bancaria específica del fondo.

Asimismo, el reintegro a la TESOFE de los recursos no ejercidos por los municipios y depositados de junio de 2023 hasta a la fecha de cancelación en la cuenta bancaria, con lo que se solventa lo observado.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**4.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que, el 28 de enero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2022”<sup>2</sup>, el cual contiene la distribución, la fuente de información de la variable utilizada y el calendario de ministraciones.

Asimismo, el 8 de abril de 2022 se publicó el “Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se dan a conocer los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, Tomo CXIII 3RA.

---

<sup>2</sup> <https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/1/POE-28-enero-2022-013-EV.PDF>

Época, No. 013, de fecha 28 de enero de 2022, Edición Vespertina", conforme a la actualización realizada por la SHCP del importe del FORTAMUN-DF que correspondía al estado de Sinaloa.

Además, se verificó que las cifras publicadas se corresponden con lo pagado a los municipios.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

5. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración del recurso; la difusión de la información prevista por la normativa, y otras actividades vinculadas con el proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

- La entidad fiscalizada dispone de áreas encargadas del proceso de recepción, cálculo y distribución y transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF.
- El Gobierno del Estado de Sinaloa dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica en la que se manejaron exclusivamente los recursos que la Federación le transfirió mensualmente, durante el ejercicio 2022.

##### **Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF**

- El cálculo y la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a cada uno de los municipios de la entidad federativa fueron correctos.

##### **Transferencia y control de los recursos**

- El monto asignado a cada municipio se correspondió con el obtenido mediante la aplicación del criterio de distribución establecido en la normativa.
- Las transferencias de los recursos del fondo se pagaron dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó la transferencia de los recursos del fondo en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal efecto.
- Se dispuso de la información y documentación que acreditó los reintegros a la TESOFE de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria y de los recursos no ejercidos por los municipios en 2022.



### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Se publicó, en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que prevé el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), entre los Municipios del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2022”, así como el Acuerdo por el que se modificó ese documento.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Transferencia y control de los recursos.**

- No se dispuso de la evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria que se utilizó para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN-DF en el ejercicio 2022.

#### **2022-A-25000-19-1686-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sinaloa realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora detectadas en el proceso de liquidación y pago de los recursos del FORTAMUN-DF que se distribuyen entre los municipios del estado, para que, en los ejercicios subsecuentes, se implementen mecanismos de supervisión y control que permitan garantizar la cancelación de la cuenta bancaria productiva que se utilizó para la administración de los recursos del FORTAMUN-DF, así como el reintegro oportuno a la TESOFE de los recursos no ejercidos por los municipios, y la evidencia de los mecanismos implementados al respecto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios de la entidad federativa, por parte del Gobierno del Estado de Sinaloa; el importe auditado fue de 2,260,943.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Sinaloa dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios.

La entidad fiscalizada pagó a los municipios los recursos del FORTAMUN-DF en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto, en los plazos establecidos en la normativa y en los importes que les correspondían.

Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en las fechas previstas en la normativa los montos distribuidos a cada municipio, así como el calendario de ministraciones. Sin embargo, no existen mecanismos de control que garanticen el reintegro oportuno a la TESOFE de los recursos no ejercidos por los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sinaloa realizó una gestión adecuada de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad, excepto por el área de oportunidad identificada para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número STRC/SA/779/2023 del 18 de septiembre de 2023, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 5 se considera como no atendido.



Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas  
Subsecretaría de Auditoría

OFICIO: STRC/SA/779/2023

ASUNTO: Se remite Información auditoría 1686.

Culiacán, Sinaloa, a 18 de septiembre de 2023.

**Dr. Constantino Alberto Pérez Morales**  
Director General de Evaluación del  
Gasto Federalizado de la A.S.F.  
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio número DGEGF/0446/2023, de fecha 31 de agosto de 2023; mediante el cual nos cita a reunión para la presentación de los resultados finales que se derivaron de la auditoría número 1686, con título "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)", con motivo al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

Al respecto, el que suscribe, Subsecretario de Auditoría de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, autoridad administrativa que cuenta con existencia jurídica conforme lo disponen los artículos 3°, 8° y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1° segundo párrafo; 11, 15 fracción XIV y 30 fracciones IV, VI, X, XIV, XV y XLVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 5 Apartado C; 13 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas; en relación con el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, así como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, designado mediante el oficio número 00319/23; tengo a bien, remitir a usted, copia certificada del oficio número SAF-DAIF-704/2023, de fecha 14 de septiembre de 2023, signado por el Lic. Klaus Willy Jaus López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras de la SAF, mediante el cual presenta información y documentación para la atención del resultado 3, esta información se carga mediante el buzón digital de ASF.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Lucio Arturo López Ávila**  
Subsecretario de Auditoría de la  
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas

C.a.p.- Lic. Klaus Willy Jaus López, Director de Atención a Instancias Fiscalizadoras de la SAF. Presente  
C.a.p.- Archivo.  
JELEP\*

Palacio de Gobierno, Sótano, Ave. Insurgentes S/N  
Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa, México, C.P. 80129  
Tel: (687) 758-7000 Ext. 1975



Nombre: LIC. LUCIO ARTURO LÓPEZ ÁVILA, Cargo: SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Entidad Fiscalizada: GOB. SIN. - Gobierno del Estado de Sinaloa, Número de Auditoría: 1686, Cuenta Pública: 2022, Acto firmado: Envío de Aclaraciones a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con número de oficio STRC/SA/779/2023, consistente de 1 foja(s) 0(s).

UUID: 7920208C1C87EC87E31DDCE683278CA6

Sello Digital del SAT:  
wP/Pv1Cm241V4aXjXT009W5C6cCheW4XlJvNybDTY7NRgUJZRpPhocYQaTFeqZ0dC4zcvAwggal6d9OC1ncC0rKtatzwkd9Ghu3M5Qh3uphntzbuVC1aypeM  
W5Y10d4FY1Cw5KLDLj0c85a+8LChpu39w9YK3d5ejeqL0L0by+2Jw7M1yyaCwJwR0s176L1V5S3MF7RwRvYUvbr7wDRRrCwJc3p49ggeos3CFJ5U1P  
U1FX4pp0EvFpxSlpwM0Q00MplWY58dPzoolEjMR9DeN8Y7WmyKTE86fakwNPZ26rBUAdh5Gg==

RFC: L.OAL700826QLS

Sello Digital de Tiempo:  
KqR9CjWk52vTF33MAHygASpRwOr0A6k0V4YChTwR682LWV4Ruzay7gRB0c7nrMthex3Q1axKVPkYDyCOT5MBg0c0fyu0QuRrGovng8WMMhosGFHzd  
B0d0LUN0vaOXY1AwCU5V7R2vEXR0L\_FneT08d0Ylux0wK1N8BHeK0M7BM34NkuVA2ag0B0vVC4Z27TL45tr0Xlp0b32wQwImCIVz8XFvme8Yhs8d8t14  
Kk3e039ewzVJF5nAWR1AvR0QAzjCjFV8ue25E2qzC4krookz07G4K1HuenRCRXRwCgFED1x4tAMjw=

Fecha y hora de Estampado: 2023-09-27T11:32:29

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa
2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencia del FORTAMUN-DF a la entidad federativa**

Verificar que la Federación enteró mensualmente los recursos del FORTAMUN-DF a la entidad federativa, en una cuenta bancaria específica y productiva para su recepción y que el total transferido se correspondió con la cifra publicada por la SHCP.

#### **2. Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF**

Verificar que la entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios los recursos del FORTAMUN-DF, así como, en su caso, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Verificar que el gobierno estatal transfirió a los municipios, los recursos del FORTAMUN-DF, de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, así como los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, o en su caso, que éstos fueron reintegrados a la TESOFE en los tiempos establecidos en la normativa.

En su caso, que reintegró a la TESOFE, los recursos y los rendimientos financieros del FORTAMUN-DF no ejercidos por los municipios y que fueron reintegrados a la entidad fiscalizada, por esos órdenes de gobierno.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó en su órgano oficial de difusión, a más tardar el 31 de enero de 2022, la distribución del FORTAMUN-DF y el calendario de ministraciones, así como la modificación de ese Acuerdo. Además, que las cifras publicadas se correspondieron con lo pagado a los municipios.

## 5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tuvo el gobierno del estado respecto de los procesos de cálculo, distribución, ministración y deducciones correspondientes de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: Artículo séptimo transitorio.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.